

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMABLE DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional, desde sus orígenes, ha tenido el compromiso con la sociedad mexicana de formar profesionistas altamente preparados en diferentes ramas del conocimiento.

El Politécnico, como institución líder de la educación tecnológica del Estado Mexicano, actualmente realiza su quehacer en 17 entidades federativas de manera directa, con lo cual refrenda su obligación de poner al alcance de las nuevas generaciones la oportunidad real de mejorar sus condiciones de vida, y ser un bastión de la investigación científica y tecnológica nacional.

Durante los últimos años, en el Instituto Politécnico Nacional se han ejecutado importantes obras y proyectos que han fortalecido su presencia en el territorio nacional e impactado en la formación de profesionistas, académicos y científicos de alto nivel. Asimismo, se han realizado grandes esfuerzos por dar mantenimiento, ejecutar adecuaciones y adaptaciones en la infraestructura de las diferentes unidades del Instituto, haciéndolas más acordes con las actuales exigencias tecnológicas y pedagógicas, coadyuvando en la mejora de la impartición de los programas académicos, la investigación realizada y los servicios educativos complementarios y de otra índole que ofrece el Instituto.

Por tal motivo, mantener la infraestructura con la que se cuenta y continuar creciendo conforme a las exigencias actuales constituye un desafío que debe ser afrontado de

manera integral y sistemática; disponer de infraestructura e instalaciones que cubran las necesidades para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias planteadas en los programas de estudio impartidos por el Instituto, que garanticen la formación bajo los principios de pertinencia, calidad y equidad para el logro de los perfiles profesionales que demanda la sociedad, en cumplimiento de los elementos de sus modelos Educativo institucional y de Integración Social, mediante la satisfacción de los criterios rectores a que se refieren los presentes Lineamientos.

En congruencia con lo anterior, los presentes Lineamientos colocan a la planeación en un lugar fundamental, para orientar la toma de decisiones hacia el desarrollo y crecimiento institucional, alineándolos con su misión y visión, con el propósito de garantizar y acrecentar el manejo eficiente, racional y sustentable de los recursos institucionales.

En este sentido y de acuerdo con su ámbito de competencia, corresponde a la Secretaría de Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planeación, coordinar esta tarea.

Además, con el objeto de evitar impactos económicos adicionales, la instrumentación de estos Lineamientos se realizará con el personal académico y de apoyo del propio Instituto que esté en funciones y satisfaga los perfiles requeridos, mismos que se integrarán en grupos de trabajo que asumirán la responsabilidad de evaluar y dictaminar técnicamente los proyectos de construcción, mantenimiento programable y remodelación.

Por todo lo anterior, la aplicación de los presentes Lineamientos permitirá consolidar la posición del Politécnico como una institución de vanguardia y en constante transformación para dar respuesta oportuna y pertinente a las necesidades del país.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF del 13 de octubre de 2011.

CÓDIGOS

- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal
DOF, 31 de julio de 2002.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
DOF, 29 de diciembre de 1976.
Última reforma, DOF del 17 de junio de 2009.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional
DOF, 29 de diciembre de 1981.
Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.
- Ley de Planeación
DOF, 5 de enero de 1983.
Última reforma, DOF del 20 de junio de 2011.
- Ley General de Educación
DOF, 13 de julio de 1993.
Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
DOF, 28 de enero de 1988.
Última reforma, DOF del 30 de agosto de 2011.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
DOF, 13 de marzo de 2002.
Última reforma, DOF del 28 de mayo de 2009.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
DOF, 4 de enero de 2000.
Última reforma, DOF del 15 de junio de 2011.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
DOF, 4 de enero de 2000.
Última reforma, DOF del 28 de mayo de 2009.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
DOF, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
DOF, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
DOF, 28 de junio de 2006.
Última reforma, 4 de septiembre de 2009.

DECRETOS

- Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las instalaciones del propio Instituto

DOF, 21 de abril de 1982.

- Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades

DOF, 22 de abril de 1982.

NORMATIVIDAD POLITÉCNICA

- **Reglamento Interno**
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP del 31 de julio de 2004, Número 599.
- **Reglamento Orgánico**
GP, 1 de septiembre de 2009, Número Extraordinario 747. Última reforma, GP del 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.
- **Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional**
GP, 30 de noviembre de 2009, Número Extraordinario 763.

PLANES Y PROGRAMAS

- **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**
DOF, 31 de mayo de 2007.
- **Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Politécnico Nacional 2007-2012**
- **Programa Institucional de Mediano Plazo del Instituto Politécnico Nacional 2010-2012**

3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos establecen los criterios rectores a los que deberán ceñirse todos los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable de los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional; asimismo, establecen el procedimiento para su autorización al interior de esta casa de estudios.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para todas las dependencias y autoridades politécnicas; su cumplimiento es obligatorio y su inobservancia será sancionada en términos de las disposiciones politécnicas vigentes.

5. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Accesibilidad. Grado en el que todas las personas, independientemente de sus características físicas, pueden acceder a un espacio o servicio. Se refiere además al derecho que tiene toda persona de ejercer la posibilidad inmediata de acceder, transitar y permanecer en un lugar de forma autónoma, segura y confortable.

Adaptación. Transformación de una construcción para que desempeñe funciones distintas de aquellas para las que fue construido originalmente.

Adecuación. Acomodo o ajuste de una construcción.

COFAA. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.

Comité. Comité Institucional.

Dictamen técnico. Documento que contiene la valoración de un proyecto, que se sustenta en el análisis de su contenido, con base en los criterios y estándares establecidos en los términos de referencia y en la convocatoria emitida para tal efecto.

Documentos técnicos de referencia o términos de referencia. Documentos aplicables a las necesidades operativas del IPN en los que se consideran modelos estandarizados y recomendaciones nacionales e internacionales para la funcionalidad de las instalaciones, que atienden la normatividad vigente y que sirven para la evaluación de los proyectos.

Espacios educativos. Conjunto de instalaciones físicas que apoyan el proceso formativo, tanto en el desarrollo de competencias en los diferentes saberes como en la formación integral de los alumnos y la atención a usuarios.

Funcionalidad. Conjunto de características cualitativas y cuantitativas que hacen que un espacio sea práctico, seguro y confortable; que cuente con los equipos y las condiciones necesarias para el ejercicio que en éste se desarrollará, y que cumpla con el objetivo para el que fue creado.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Mantenimiento programable. Acciones para conservar y mejorar los aspectos operativos de los espacios e instalaciones del IPN, tales como funcionalidad, sustentabilidad, protección a la comunidad, confort e imagen institucional, que no requieren de atención urgente al no representar un riesgo inmediato para la comunidad ni para el logro de los objetivos educativos programados. Con la intención de racionalizar costos de operación, estas acciones deben ser planificadas y pueden ser tanto periódicas como permanentes, preventivas y correctivas.

Ordenamiento territorial. Conjunto de documentos a través de los cuales se programa en el corto, mediano y largo plazos la organización del uso y ocupación del terreno que el Instituto tiene a su disposición, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y limitaciones de la

población usuaria y los objetivos institucionales de desarrollo (económicos, sociales, culturales y ecológicos). Se concreta en planes que expresan el modelo territorial a largo plazo que el Instituto percibe como deseable, y en las estrategias mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo.

POI. Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

Proyecto. Propuesta que se presenta para la realización de trabajos de mantenimiento programable, construcción o remodelación de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Remodelación. Cambio de la estructura o la forma de una obra.

Secretaría Coordinadora. Aquella que, conforme a sus atribuciones, tiene afinidad con el criterio rector a evaluar en los proyectos.

Subcomité. Subcomité de Evaluación.

6. CRITERIOS RECTORES

Se refiere a los elementos que deben considerarse en los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable, que integran las políticas institucionales para la funcionalidad e idoneidad de las edificaciones.

En el diseño de toda obra de construcción, remodelación y mantenimiento programable en el IPN, deberá contemplarse el cumplimiento, según corresponda, de los siguientes criterios:

- I. Seguridad y protección;
- II. Apego a los modelos Educativo y de Integración Social;
- III. Sustentabilidad;
- IV. Perspectiva de crecimiento, y

V. Conservación y restauración del patrimonio histórico y cultural.

El cumplimiento de estos criterios abarca las distintas etapas de vida de la obra, desde selección del sitio, diseño, especificaciones de los materiales, proceso constructivo, operación, mantenimiento y demolición.

El Comité Institucional aprobará los términos de referencia de cada uno de los criterios rectores.

6.1 Seguridad y protección

Los proyectos a que se refieren los presentes Lineamientos deberán eliminar o disminuir, al grado máximo posible, los riesgos a la integridad y bienestar de las personas y del patrimonio del Instituto al interior del mismo.

El diseño con seguridad también implica la elaboración de proyectos con respeto a la funcionalidad y accesibilidad del inmueble o a las instalaciones correspondientes.

Los proyectos relacionados con instalaciones educativas con actividades académicas, de investigación y de servicios vinculadas al manejo de materiales peligrosos (sustancias y residuos químicos y biológico-infecciosos) deberán incluir almacenes temporales para resguardo y transferencia de residuos, como medida preventiva a situaciones de riesgo ambiental o para la salud.

6.2 Modelos Educativo y de Integración Social

Los espacios físicos que sean objeto de trabajos de mantenimiento programable, construcción y remodelación, deberán propiciar condiciones tales que permitan:

- I. Diversificar los espacios de aprendizaje;
- II. Proveer un espacio instalado propicio para la aplicación de los programas formativos con máxima flexibilidad, y

III. Tener las condiciones necesarias para la operatividad de modelos educativos innovadores orientados a la formación integral y de alta calidad de los alumnos, y la atención con calidad a los usuarios de servicios brindados por el Instituto.

6.3 Sustentabilidad

Los proyectos regulados por estos Lineamientos deberán contemplar desde la selección de materiales para las obras, la preparación y ejecución de éstas, su operación y hasta el fin de su vida útil, el cumplimiento de la normatividad aplicable, especialmente la relativa a la materia ambiental, considerando de forma ineludible los siguientes parámetros:

- I. Ordenamiento territorial del Instituto;
- II. Planeación de la ubicación física y contexto de la obra, que incluya criterios de arquitectura bioclimática, integrando consideraciones de máxima eficiencia ambiental;
- III. Diseño integral que garantice obras con mínimos requerimientos de mantenimiento y rehabilitación;
- IV. Obras que involucren en su instalación y operación un bajo consumo de recursos y materiales, concibiendo una distribución y equipamiento que atiendan lo siguiente:
 - a. Eficiencia energética y uso de energías renovables, y
 - b. Gestión del agua, incluyendo cero descargas y captación pluvial, entre otras.
- V. Proveer mecanismos que garanticen en toda obra proyectada la conservación y estabilidad del patrimonio natural local (arbolado, fauna silvestre y superficie vegetal, entre otros recursos);
- VI. Distribución física para la operación y empleo de materiales que involucren estrategias de gestión in-

tegral de residuos y emisiones (sólidos urbanos, residuos peligrosos y materiales radioactivos), y

VII. Privilegiar mecanismos que favorezcan la comodidad y la salud de los usuarios de las instalaciones.

6.4 Perspectivas de crecimiento

Todo proyecto de mantenimiento programable, construcción y remodelación que pretenda realizarse en el IPN, deberá estar orientado a la solución de problemas específicos; por tal motivo, en la justificación de dichas obras se deberán exponer los problemas que pretenda resolver tanto en el corto como en el mediano y largo plazos, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. En el diseño de obras para espacios educativos se deberán considerar los siguientes rubros:
 - a. Matrícula estimada para el siguiente ciclo escolar;
 - b. Proyección del crecimiento anual y definición de su capacidad máxima hasta su consolidación;
 - c. Impacto en servicios adicionales (entre otros: laboratorios, cubículos, talleres, biblioteca, áreas administrativas y auxiliares) que requiera el crecimiento, la readecuación y la remodelación, y
 - d. Tiempo probable en que se presentarán los impactos a que se refiere el inciso anterior.
- II. Para otro tipo de obra se deberá justificar, de manera detallada, su destino y necesidades que pretende atender.

En todos los casos se deberá señalar el tiempo estimado en que la obra en cuestión pretende resolver las necesidades planteadas, una vez concluida.

Además, se deberá considerar a corto, mediano y largo plazos la funcionalidad de las instalaciones de voz y datos, eléctricas, hidráulicas y sanitarias, de manejo de desechos, gas, aire lavado o acondicionado, riego, de combustión con diesel, entre otras, buscando su sustentabilidad y bajo impacto en el ambiente, cuando el caso lo requiera.

6.5 Patrimonio histórico y cultural

Los trabajos de conservación, mantenimiento y adecuación de inmuebles catalogados como patrimonio histórico o cultural, deberán apegarse a la normatividad vigente y se deberá solicitar la asesoría de las instancias correspondientes conforme a su ámbito de competencia.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

En la aplicación de los presentes Lineamientos participarán las siguientes instancias:

- I. Las dependencias politécnicas a que se refieren los presentes Lineamientos;
- II. El Comité Institucional;
- III. El Subcomité de Evaluación, y
- IV. Los grupos de trabajo relativos a cada uno de los criterios rectores.

7.1 DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

7.1.1 Integración del Comité Institucional

El Comité Institucional estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias politécnicas y organismos auxiliares:

- | | |
|--|--|
| <p>I. Dirección General;</p> <p>II. Secretaría General;</p> <p>III. Secretaría Académica;</p> <p>IV. Secretaría de Administración;</p> <p>V. Secretaría de Extensión e Integración Social;</p> <p>VI. Secretaría de Gestión Estratégica;</p> <p>VII. Secretaría de Investigación y Posgrado;</p> <p>VIII. Secretaría de Servicios Educativos;</p> <p>IX. Coordinación General de Servicios Informáticos;</p> <p>X. Oficina del Abogado General;</p> <p>XI. Secretaría Ejecutiva de la COFAA, y</p> <p>XII. Secretaría Ejecutiva del POI.</p> | <p>II. Las reuniones serán convocadas mediante oficio por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco días hábiles las ordinarias y con una anticipación de tres días hábiles las extraordinarias. Serán presididas por el titular de la Dirección General;</p> <p>III. Al oficio a que se refiere la fracción anterior deberá adjuntarse la orden del día y la carpeta de la sesión con los temas a tratar;</p> <p>IV. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité;</p> <p>V. En caso de no cubrirse con el quórum en las reuniones ordinarias, se citará a una nueva reunión que se celebrará entre los tres y cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha fijada para la realización de la reunión ordinaria. Dicha sesión se celebrará con la presencia de los asistentes, previa convocatoria que al efecto realice, mediante oficio, el Secretario Técnico del Comité, con al menos veinticuatro horas de anticipación;</p> <p>VI. Las reuniones extraordinarias se celebrarán con la presencia de los asistentes, bastando la presencia de dos miembros para iniciar la reunión;</p> <p>VII. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones de éste;</p> <p>VIII. Los acuerdos del Comité Institucional se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité. El Secretario Técnico del Comité dará seguimiento a los acuerdos de éste, y</p> <p>IX. En cada reunión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada con el desarrollo y los acuerdos tomados en la misma. Esta acta deberá ser firmada por cada uno de los participantes en la reunión.</p> |
|--|--|

El titular de la Dirección General será quien presida este Comité. El Secretario de Gestión Estratégica actuará como Secretario Técnico.

7.1.2 De las reuniones

En el desarrollo de sus reuniones, el Comité Institucional observará las siguientes disposiciones:

- | | |
|--|---|
| <p>I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria a petición de alguno de los miembros y a juicio del presidente del Comité, las veces que considere necesarias;</p> | <p>VII. Los acuerdos del Comité Institucional se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité. El Secretario Técnico del Comité dará seguimiento a los acuerdos de éste, y</p> <p>IX. En cada reunión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada con el desarrollo y los acuerdos tomados en la misma. Esta acta deberá ser firmada por cada uno de los participantes en la reunión.</p> |
|--|---|

7.1.3 Funciones

El Comité Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir, por conducto del Secretario Técnico del Comité, la convocatoria para la presentación de proyectos;
- II. Aprobar, por conducto de las secretarías coordinadoras, los términos de referencia con base en los criterios rectores;
- III. Expedir las directrices para el funcionamiento del Subcomité y los grupos de trabajo;
- IV. Convocar, por conducto de las secretarías coordinadoras, al Subcomité de Evaluación;
- V. Analizar el portafolios de proyectos dictaminados favorablemente por los grupos de trabajo que le presente el Subcomité de Evaluación;
- VI. Autorizar para efectos administrativos internos del Instituto, previo dictamen de los grupos de trabajo remitido por el Subcomité de Evaluación, los proyectos y la ejecución de obras;
- VII. Recibir del Subcomité de Evaluación los reportes de seguimiento y cumplimiento de los criterios durante la ejecución para la integración de cada expediente, y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades o para la correcta instrumentación de los presentes Lineamientos.

7.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

Corresponde al Secretario Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Instalar, coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Subcomité de Evaluación;

II. Concentrar y difundir los términos de referencia, formulados, actualizados o modificados por el Subcomité de Evaluación;

III. Convocar al Subcomité a las sesiones de evaluación de proyectos;

IV. Reunir y remitir al Comité Institucional los dictámenes de los proyectos emitidos favorablemente por el Subcomité de Evaluación a través de los grupos de trabajo;

V. Emitir constancias de participación a los integrantes del Subcomité de Evaluación, y

VI. Las demás que resulten necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Comité Institucional.

7.3 DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN

7.3.1 De su integración

El Subcomité de Evaluación estará integrado por los titulares de cada una de las secretarías responsables de los criterios rectores y su función será coordinar a los grupos de trabajo.

Los secretarios integrantes del Subcomité de Evaluación podrán nombrar a un representante que deberá reunir las competencias indispensables para coordinar el Grupo de Trabajo.

Para la evaluación de proyectos especiales, por su magnitud, complejidad o especialización, el Comité Institucional, por conducto de la Secretaría Coordinadora, podrá invitar de manera temporal y honoraria a otros expertos a efecto de escuchar su opinión y cumplir con sus funciones.

El coordinador de cada Grupo de Trabajo elegirá de entre el personal propuesto por la dependencia politécnica u organismo auxiliar respectivo a los integrantes de los grupos de trabajo, de conformidad con lo siguiente:

I. Seguridad y protección. El titular de la Secretaría General coordinará o designará al coordinador de este Grupo de Trabajo, quien integrará el grupo en términos de lo previsto en este numeral, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General; adicionalmente podrá incorporar personal de otras dependencias politécnicas o externas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto;

II. Modelos Educativo y de Integración Social. El titular de la Secretaría Académica coordinará o designará al coordinador de este Grupo de Trabajo, quien integrará el grupo en términos de lo previsto en este numeral, considerando la participación permanente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración y la Coordinación General de Servicios Informáticos; adicionalmente podrá incorporar personal de otras dependencias politécnicas o externas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto;

III. Sustentabilidad. El titular de la Secretaría Académica coordinará o designará al coordinador de este Grupo de Trabajo, quien integrará el grupo en términos de lo previsto en este numeral, considerando la participación permanente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Administración, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas; adicionalmente podrá incorporar personal de otras dependencias politécnicas o externas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto;

IV. Perspectiva de crecimiento. El titular de la Secretaría de Gestión Estratégica coordinará o designará al coordinador de este Grupo de Trabajo, quien integrará el grupo en términos de lo previsto en este numeral, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Coordinación General de Servicios Informáticos y la Oficina del Abogado General; adicionalmente podrá incorporar personal de otras dependencias politécnicas o externas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, y

V. Conservación y restauración del patrimonio histórico y cultural. La Secretaría de Servicios Educativos coordinará o designará al coordinador de este Grupo de Trabajo, quien integrará el grupo en términos de lo previsto en este numeral, considerando la participación permanente de la Oficina del Abogado General, la Presidencia del Decanato y el Patronato de Obras e Instalaciones; adicionalmente podrá incorporar personal de otras dependencias politécnicas o externas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

En ningún caso estará permitida la creación de plazas para la presentación de propuestas de integrantes de los grupos de trabajo.

7.3.2 Funciones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y actualizar los términos de referencia que servirán de base para el diseño de los proyectos;
- II. Elaborar instrumentos para evaluar el cumplimiento de los criterios rectores en los proyectos propuestos;
- III. Recibir los proyectos formulados y analizarlos con base en los criterios rectores;

- IV. Dictaminar técnicamente cada uno de los proyectos presentados, justificando sus conclusiones;
- V. Asesorar a las dependencias cuyos proyectos requieran adecuaciones o reformulación;
- VI. Verificar durante la ejecución de las obras de los proyectos autorizados el cumplimiento de los mismos en los términos en que fueron autorizados, y
- VII. Emitir un reporte para que el Comité Institucional integre el expediente de cada proyecto.

7.3.3 De las reuniones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación se reunirá, previa convocatoria por escrito del titular de la Secretaría de Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planeación, las veces que las condiciones así lo ameriten.

Para las reuniones de trabajo, el titular de la secretaría coordinadora podrá designar por oficio a un representante que, en todo caso, deberá contar con las competencias necesarias y la capacidad de decisión requeridas para esta función.

Las reuniones de trabajo tendrán carácter multidisciplinario y colaborativo.

De cada reunión, la secretaría coordinadora levantará un acta circunstanciada, en la que se asentará el desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados.

7.4 GRUPOS DE TRABAJO

Los grupos de trabajo estarán conformados por profesionistas expertos en los temas que se abarcan en los criterios rectores, reconocidos por su trayectoria académica y profesional, sus competencias y su com-

promiso institucional. Deberán contar con el perfil de formación o desarrollo acorde al grupo de trabajo al que se incorporen. Su participación será honoraria.

La operación de estos grupos de trabajo será coordinada por el Secretario Técnico del Comité Institucional.

Se reunirán las veces que sean necesarias hasta que todos los proyectos presentados sean revisados y dictaminados, en los términos de la convocatoria respectiva.

Con base en los términos de referencia analizarán los proyectos que sean turnados por el Comité Institucional al Subcomité de Evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

8.1 Convocatoria

El Comité Institucional, a través de la Secretaría de Gestión Estratégica, emitirá anualmente una convocatoria para que las diferentes dependencias politécnicas sometan, para su autorización, los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable.

En dicha convocatoria se requerirá la siguiente información:

- I. Descripción ejecutiva y clasificación del proyecto conforme a los siguientes criterios:
 - a. Construcción:
 - a.1 Obra nueva definitiva;
 - a.2 Obra nueva provisional o temporal, y
 - a.3 Demolición.

- b. Remodelación (acondicionamientos y adecuaciones):
 - b.1 Espacios educativos;
 - b.2 Espacios administrativos;
 - b.3 Aulas provisionales o temporales, y
 - b.4 Áreas de servicio y auxiliares.
 - c. Mantenimiento programable:
 - c.1 General a inmuebles (impermeabilizaciones, pintura externa e interna, herrería y acabados, entre otros);
 - c.2 Instalaciones para equipos especiales (aire acondicionado, gas y vacío, entre otros);
 - c.3 Instalaciones neumáticas;
 - c.4 Instalaciones hidráulicas;
 - c.5 Instalaciones sanitarias;
 - c.6 Instalaciones eléctricas (tableros de distribución y de fuerza, cableado, luminarias y subestaciones eléctricas, entre otros);
 - c.7 Instalaciones electrónicas y electromecánicas (sistemas de bombeo e hidroneumáticos);
 - c.8 Equipos de soporte para cómputo y telecomunicaciones, y
 - c.9 A edificios históricos y culturales en los que se requiera permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o de alguna otra instancia.
- II. Documentación justificante, conformado por la siguiente información:
- a. Oficio de solicitud suscrito por el titular de la dependencia politécnica en el que se manifiesta que la misma cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar el proyecto propuesto y que éste cumple con la normatividad vigente;
 - b. Justificación, desglosando los siguientes puntos:
 - b.1 Conveniencia y necesidad del proyecto. En el caso de construcciones provisionales o temporales, deberá señalarse el tiempo máximo o condición de permanencia;
 - b.2 Evidencia documental;
 - b.3 Especificaciones;
 - b.4 Prioridad, y
 - b.5 Responsable del proyecto.
 - c. Impacto según usuarios beneficiados;
 - d. Necesidades a atender;
 - e. Fuente del financiamiento, y
 - f. Monto estimado del proyecto.
- III. Documentación descriptiva, de acuerdo con los formatos para información específica sobre:
- a. Nombre del proyecto;
 - b. Ubicación del proyecto;
 - c. Antecedentes que dan origen a la propuesta y evidencia documental, y
 - d. Dos ejemplares impresos y en versión electrónica del proyecto a desarrollar:

- d.1 Especificaciones;
- d.2 Anexos técnicos;
- d.3 Memoria de cálculo de los costos;
- d.4 Prioridad, y
- d.5 Duración de la ejecución del proyecto.

- IV. Requisitos especiales a satisfacer que aplican para el caso de obras relacionadas con el patrimonio histórico o cultural, y
- V. Designación de un enlace de la dependencia autora del proyecto, para el efecto de que sea éste el encargado de entregar información, solventar observaciones y mantener comunicación inmediata con las distintas instancias involucradas.

Adicionalmente, en dicha convocatoria se especificará:

- I. Mecanismos de registro, privilegiándose la utilización de un sitio web para el registro del proyecto vía internet y descarga de los formatos para integrar la propuesta;
- II. Calendario en el que se especifiquen los tiempos para cada una de las etapas del proceso:
 - a. Registro de proyectos;
 - b. Evaluación;
 - c. Consulta de resultados, y
 - d. Emisión de dictámenes técnicos.
- III. Información general relacionada con el procedimiento para los proyectos que no cumplan con los criterios rectores de los Lineamientos objeto de la convocatoria.

8.2 Capacitación

Previo a la presentación de las propuestas, la Dirección de Planeación impartirá un taller para la preparación de los proyectos en términos de los presentes Lineamientos.

8.3 Turno

Los proyectos recibidos por el Comité Institucional serán turnados al Subcomité de Evaluación para que sean analizados por los grupos de trabajo de éste y se integre el dictamen técnico respectivo.

8.4 Dictamen técnico

El dictamen técnico queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- I. El dictamen técnico deberá exponer las razones de los grupos de trabajo para determinar si el proyecto correspondiente se apega o no a los criterios rectores conforme a los términos de referencia;
- II. El dictamen técnico favorable, junto con la documentación relativa al proyecto, será turnado al Comité Institucional para que éste determine su aprobación o no, y señale la instancia que se encargará de la ejecución de la obra;
- III. En caso de que algún proyecto no haya sido aprobado técnicamente, dicha circunstancia le será comunicada al enlace de la unidad responsable del proyecto por el Secretario Técnico del Comité Institucional, para su corrección, adecuación y evaluación posterior;
- IV. En caso de que la unidad autora de un proyecto no esté de acuerdo con el dictamen técnico, podrá inconformarse ante el Comité Institucional, mismo que designará una Comisión Especial encargada de revisar técnicamente los puntos en los que exista discrepancia;

- V. Los proyectos que no sean aprobados técnicamente en una segunda ocasión, sólo podrán ser presentados nuevamente en la siguiente convocatoria anual o extraordinaria, según sea definido por el Subcomité de Evaluación;
- VI. Ningún proyecto dictaminado favorablemente podrá modificarse sin la previa autorización del Comité Institucional, en caso de requerirse una modificación ésta deberá someterse nuevamente al proceso de evaluación;
- VII. Sólo se dictaminarán favorablemente aquellos proyectos que cumplan con los términos de referencia de los criterios rectores aplicables señalados en los presentes Lineamientos, y
- VIII. El dictamen técnico será firmado por el coordinador del Subcomité de Evaluación.

8.5 Autorización

Tomando en consideración lo expuesto en los dictámenes de evaluación y cualquier circunstancia relacionada con el proyecto, el Comité Institucional resolverá sobre su autorización para efectos internos.

9. RESTRICCIONES

- 9.1 Independientemente de la fuente de financiamiento y del tipo de obra a realizar, las dependencias politécnicas no podrán solicitar directamente la ejecución de cualquier proyecto de construcción, remodelación o mantenimiento programable a algún organismo auxiliar o área del Instituto, o bien, contratar a algún particular para el mismo efecto, sin contar con la autorización previa del Comité Institucional.
- 9.2 Ninguna dependencia politécnica podrá someter nuevos proyectos a la consideración del Comité Institucional si, habiéndose ejecutado proyectos provisionales o temporales, estas instalaciones permanecen en operación a pesar de haber concluido el periodo o cesado la condición respecto de la cual fueron autorizadas.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Para garantizar el cumplimiento de los criterios rectores de acuerdo con el dictamen técnico del proyecto, el Subcomité de Evaluación dará seguimiento a la ejecución del proyecto hasta su terminación.



